

## RESOLUCIÓN No. 030 – 12-10-2016 – CSU ECOTEC

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 26 de la Constitución de la República, indica que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que,** la Carta Magna en su Artículo 352, indica que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*
- Que,** la norma Ibídem en su Artículo 355, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 17 indica que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”*
- Que,** el Artículo 18 de la Ley mencionada en el considerando precedente, en relación con el ejercicio de la autonomía indica que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: ... e) La libertad para gestionar sus procesos internos... ..”*

- Que,** el Artículo 46 de la LOES dispone que: *“Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley...”*
- Que,** mediante Resolución No. RPC-SO-29-No.489-2016, del 27 de julio del 2016 expedida por el Consejo de Educación Superior –CES-, se aprueba el *“REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL”*.
- Que,** en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, aprobada por el H. Congreso Nacional de la República del Ecuador, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP;
- Que,** mediante Resolución No. RPC-SO-04-No.068-2016, del 27 de enero del 2016 expedida por el Consejo de Educación Superior –CES-, se aprueba el *“ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC”*.
- Que,** la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de la Universidad Tecnológica Ecotec, indica que: *“El Consejo Superior Universitario, dentro de los ciento ochenta días de haberse aprobado el Estatuto de la universidad, reformará los reglamentos existentes y expedirá los que fueren necesarios en concordancia al presente estatuto y demás disposiciones existentes...”*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 47 y el *“ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC”*, en su Artículo 12, Literal b) el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC

### RESUELVE:

### EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

### TÍTULO I DE SU OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

**Art. 1** – El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas generales y las disposiciones que garanticen la transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Tecnológica ECOTEC, así como los incentivos para los estudiantes que se distingan por sus méritos académicos.





**Art. 2 – Ámbito de aplicación:** El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en la Universidad Tecnológica ECOTEC.

### TÍTULO II DE SU NATURALEZA Y FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS.

**Art. 3 –** La evaluación como componente del aprendizaje constituye la principal vía de retroalimentación de las carreras y programas de estudio. Se caracteriza por su gradualidad, integralidad y sistematicidad lo cual contribuye a la formación pertinente y permanente de los estudiantes.

**Art. 4 –** La evaluación como proceso deberá contribuir a la gestión de los aprendizajes en:

- a) Ambientes de aprendizajes organizados y dirigidos por los profesores;
- b) Ambientes de aprendizajes en los contextos profesionales y de experimentación práctica.
- c) Ambientes de aprendizaje autónomo de los estudiantes.

**Art. 5 –** El Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Tecnológica ECOTEC se sustenta en los principios y fundamentos pedagógicos reconocidos en el Modelo Pedagógico de ECOTEC.

### TÍTULO III FINES Y POLÍTICAS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL.

**Art. 6 – Fines:** El sistema de Evaluación Estudiantil de ECOTEC tiene como fines principales los siguientes:

- a) Establecer los avances y resultados de los estudiantes en el desarrollo de su proceso formativo profesional de acuerdo a los componentes del currículo.
- b) Contribuir al desarrollo de los conocimientos, habilidades, competencias, valores y actitudes de los estudiantes.
- c) Proporcionar a los estudiantes el récord progresivo de su aprendizaje así como las dificultades en su proceso educativo.
- d) Retroalimentar la programación del currículo y contribuir al perfeccionamiento de las prácticas didácticas y pedagógicas de los profesores.
- e) Promover La movilidad nacional e internacional de los estudiantes; y,
- f) Delinear acciones pertinentes de apoyo a los estudiantes que requieran acrecentar su desempeño académico.

**Art. 7 – Políticas:** El sistema de Evaluación Estudiantil de ECOTEC tiene como políticas las siguientes:



- a) Gestionar los procesos de evaluación de los aprendizajes de manera pertinente, transparente, justa y rigurosa que permita la retroalimentación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Establecer los deberes y derechos de los estudiantes y profesores en los procesos evaluativos académicos.
- c) Contribuir al desarrollo de una cultura de evaluación de los aprendizajes centrada en un proceso formativo holístico e integral.
- d) Contribuir, de conjunto con la Unidad de Admisiones, Bienestar Estudiantil y Graduados, al desarrollo de estrategias sicopedagógicas para la mejora constante del proceso formativo estudiantil.

### TÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL.

**Art. 8** – El Sistema de Evaluación Estudiantil de ECOTEC se constituye teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) Es un derecho de los estudiantes el conocer el objeto, los criterios, medios, ambientes, cuantificación e instrumentos a considerar en el proceso evaluativo estudiantil.
- b) Escala de valoración única del proceso evaluativo estudiantil para todas las carreras de grado de la Universidad Tecnológica ECOTEC.
- c) Procedimiento de registro único de la evaluación para todas las carreras.

**Art. 9** – La escala de valoración institucional de los aprendizajes en la Universidad Tecnológica ECOTEC se realizará sobre 100 puntos, en números sin decimales, teniendo en cuenta como mínimo aprobatorio 70 puntos.

**Art. 10** – La escala de valoración institucional de los aprendizajes en la Universidad Tecnológica ECOTEC tendrá en cuenta la movilidad nacional e internacional estudiantil. Para tal fin, reconoce como escala y equivalencia los siguientes: excelente, muy bueno, bueno, regular y deficiente, bajo la siguiente escala:

RANGO DE CALIFICACIÓN	EQUIVALENCIA
95 – 100	Excelente
90 – 94	Muy Bueno
80 – 89	Bueno
70 – 79	Regular
0 – 69	Deficiente

**Art. 11**– El desglose de la evaluación durante el periodo académico será de acuerdo a la siguiente tabla:





EVALUACIÓN	CUANTIFICACIÓN POR PUNTOS
Primer Parcial	20
Segundo Parcial	20
Desempeño académico	30
Evaluación Final.	30
<b>Total.</b>	<b>100</b>

**Art. 12** – Las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán registradas según los procedimientos establecidos por la Universidad Tecnológica ECOTEC y es responsabilidad del profesor de cada asignatura cumplir con lo establecido.

**Art.13** – Los estudiantes de la Universidad Tecnológica ECOTEC, podrán solicitar ante el Consejo Directivo de Facultades un examen de recuperación, siempre que haya obtenido un puntaje final de sesenta puntos, de los cuales, dieciocho corresponda al rubro de “desempeño académico”.

**Art. 14** – Todos los estudiantes tendrán derecho a solicitar la recalificación de acuerdo a lo normado, para este fin, en el Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica ECOTEC. Se exceptúan a los estudiantes que han reprobado por inasistencias.

**Art. 15** – La Universidad Tecnológica ECOTEC reconoce como estímulos a la excelencia académica en el desempeño estudiantil, las distinciones por alto desempeño normadas en el Reglamento Interno: *Lista de Honor del Rector* y *Lista de Honor del Decano*. Estos reconocimientos se entregan en acto público, solemne y tienen carácter anual.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente reglamento o que requiera de una interpretación, será conocido y resuelto por el Consejo Superior Universitario.

**Segunda.-** Disponer que dentro del cronograma de actividades estudiantiles expedido por cada semestre, se establezcan las fechas para solicitudes y prácticas de las pruebas de recalificación o recuperación

**Tercera.-** Disponer que el sistema de publicación de notas de la Universidad Tecnológica Ecotec, contengan un espacio para que se pueda evidencia la nota de recuperación.



## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.-** Disponer que a partir del año 2017 entre en vigencia lo determinado en el artículo 11 del presente Reglamento.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.-** Deróguese toda normativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Reglamento.

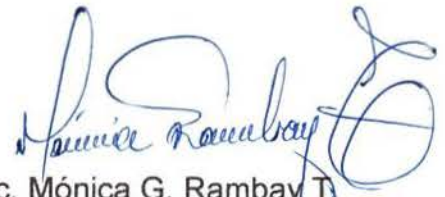
## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio del cumplimiento de lo determinado en la Disposición General Segunda de la Resolución No. RPC-SO-29-No.489-2016, del 27 de julio del 2016.

**Comuníquese y Cúmplase.-** Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciseis.



Fidel Márquez Sánchez, Ph.D  
**RECTOR**



Lic. Mónica G. Rambay T.  
**SECRETARIA GENERAL**

